

**BORRADOR DE TRABAJO****PROYECTO DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL  
PARLAMENTO DEL MERCOSUR- FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS,  
ESTADOS FEDERADOS,  
PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS DEL MERCOSUR****VISTO:**

El Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994.

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR suscripto en Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, el 9 de diciembre de 2005.

La Decisión del Consejo del Mercado Común 41/04 que crea el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR

**CONSIDERANDO:**

Que la constitución del Parlamento del MERCOSUR, como órgano de representación de sus pueblos, significa un aporte a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración.

Que éste, como órgano regional contribuirá a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR.

Que el Parlamento MERCOSUR persigue entre sus objetivos prioritarios ampliar los canales de comunicación con la ciudadanía del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región.

Que para el correcto desarrollo de sus funciones entiende necesario trabajar junto al resto de los órganos del MERCOSUR.

Que en este sentido los parlamentarios del MERCOSUR celebran la existencia del Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR instalado el 18 de enero de 2007, en la ciudad de Río de Janeiro, con la finalidad de estimular el diálogo y la cooperación entre las autoridades de nivel municipal, estadual, provincial y departamental de los Estados Parte del MERCOSUR.

Que el Parlamento MERCOSUR valora los objetivos y acciones que emprenderá el Foro Consultivo señalados en sus documentos fundacionales de la Carta de Río y los anexos elaborados por los Comités de Municipios y de

Estados Federados, Provincias y Departamentos de los países miembros del MERCOSUR, considerando de suma importancia mantener un diálogo fluido que sirva al intercambio y profundización del proceso de integración, recogiendo la opinión de los actores políticos legitimados por el voto democrático y de los actores económicos y sociales que construyen la integración en el seno de nuestras sociedades nacionales.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**  
**Y**  
**FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS, ESTADOS FEDERADOS,**  
**PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS DEL MERCOSUR**

**ACUERDAN:**

Sentar las bases para un fructífero diálogo en virtud del cual,

- 1) el Parlamento del MERCOSUR y el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR asumen el compromiso de reunirse al menos una vez por semestre con el fin de intercambiar informaciones y opiniones sobre el desarrollo del MERCOSUR en general y de los asuntos en trámite en ambos organismos que se consideren, previa consulta, de interés mutuo.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes del acuerdo puede solicitar de la otra una reunión extraordinaria, previa propuesta de la agenda de temas de interés mutuo a ser tratados en la misma.

- 2) el Parlamento del MERCOSUR asume el compromiso de consultar la opinión del Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR en todos aquellos asuntos de la integración regional que estime oportuno remitirle en virtud de que aquellos refieran a cuestiones que afectaren intereses de las unidades subnacionales que integran el mismo;

Asimismo, el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR podrá remitir, por propia iniciativa, opinión sobre temas en consideración en el Parlamento del MERCOSUR o solicitar información sobre los mismos, dirigiendo sus solicitudes a través de la Presidencia del Parlamento.

- 3) Ambos órganos asumen el compromiso de responder a las consultas y/o considerar las opiniones en un plazo que no supere las tres reuniones ordinarias del órgano receptor de las mismas.
- 4) El Parlamento del MERCOSUR asume el compromiso de comunicar Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR sobre la fijación de la fecha de las Audiencias Públicas a las que convoque y el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR asume el compromiso de

colaborar con la organización y difusión de las mismas a solicitud del Parlamento MERCOSUR.

- 5) El Parlamento del MERCOSUR se comunicará con el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR a través de su Presidencia y éste, a su vez, se comunicará con el Parlamento del MERCOSUR a través de la coordinación Pro Tempore.

....., ..... de ..... de 2007.